

**HOJA INFORMATIVA DE LOS REQUISITOS PARA LA COLEGIACIÓN EN EL ILTRE.
COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE VALLADOLID NO EJERCIENTES**

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- PRIMERO.** Escrito dirigido al Colegio solicitando la incorporación como colegiado.
- SEGUNDO.** Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o de Grado en Derecho.
- TERCERO.** Partida de nacimiento.
- CUARTO.** Certificado de antecedentes penales, original.
- QUINTO.** Una fotografía de tamaño carné.
- SEXTO.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- SÉPTIMO.** Declaración jurada de no estar procesado ni condenado, e igualmente de no estar incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.
- OCTAVO.** Abono de la cuota de incorporación por importe de 400,00 euros.
- NOVENO.** Abono de la cuota mensual vigente en el momento de la incorporación, en este momento es de 17€/mes.
- DECIMO.** Título original de Procurador si nunca hubiera estado colegiado.

REQUISITOS ESPECIALES

En anexo aparte se especifican los requisitos adicionales aplicables a las personas que finalizaron la licenciatura o grado de derecho antes del 31 de octubre de 2011 o después de esa fecha, en relación con las previsiones contenidas en las disposiciones adicionales 8º, 9º y transitoria de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA PROFESION DE PROCURADOR
(DA 8.ª y 9.ª, así como la DT única de la Ley 34/2006)

PERSONAS QUE FINALIZARON LA LICENCIATURA O EL GRADO EN DERECHO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011		
Situación en la que se encontraban el día 31 de octubre de 2011	¿Se aplica el sistema de acceso establecido en la Ley 34/2006?	
	Desde el 31-10-2011 hasta el 31-10-2013	A partir del 1-11-2013 en adelante
El 31-10-2011 estaba colegiado como procurador en ejercicio o como no ejerciente	NO SE LE APLICA NUNCA	
El 31-10-2011 no estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente como ejerciente o como no ejerciente durante un año, de forma o no continua, sin haber causado baja por sanción disciplinaria		
El 31-10-2011 no estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente como ejerciente o como no ejerciente durante un año, de forma o no continua, y había causado baja por sanción disciplinaria	NO	SÍ
El 31-10-2011 no estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente como ejerciente o como no ejerciente durante menos de un año, de forma o no continua	NO	SÍ
El 31-10-2011 no estaba y nunca había estado colegiado, pero en esa fecha ya había finalizado la licenciatura o grado de Derecho: estaba en posesión del título o en condiciones de obtenerlo	NO	SÍ

PERSONAS QUE FINALIZARON LA LICENCIATURA O EL GRADO EN DERECHO DESPUÉS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011		
Situaciones posibles	¿Se aplica el sistema de acceso establecido en la Ley 34/2006?	
Obtienen el título de licenciado en Derecho después del 31-10-2011	Si se colegian como ejercientes o no ejercientes dentro del plazo de dos años a contar desde el momento en el que estuvieron en condiciones de obtener del título de licenciado en Derecho, no se les aplica el sistema de acceso previsto en la Ley 34/2006	Si dejan transcurrir dos años sin colegiarse, a partir de ese momento se les aplica la Ley 34/2006
Obtienen el título de graduado en Derecho después del 31-10-2011	Necesitan obtener el Título Profesional de Procurador exigido por la Ley 34/2006	